

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL NULIDAD DE CONTRATO RAD. 2019-00637

De conformidad con el informe secretarial que antecede y visto el memorial radicado por el apoderado judicial del extremo demandado, el Juzgado. DISPONE:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA allegada por el profesional del derecho, Dr. **Rolfy Forero Cuadrado**, al poder conferido por el extremo demandado **G. Gómez S. en C. Abogados Consultores**, junto con la constancia de envío de la comunicación al correo de la sociedad, como obra en folios del 3 al 6 del archivo No. 21; en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

2.- REQUIÉRASE a la sociedad **G. Gómez S. en C. Abogados Consultores**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procure su representación dentro de este asunto a través de apoderado judicial y en aras de garantizar los derechos constitucionales, a la defensa técnica, debido proceso y acceso a la administración de justicia; a efectos de dar continuidad al trámite pertinente.

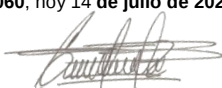
3.- Vencido este término, designado o no el apoderado, ingrese el asunto al despacho, para continuar con el trámite que corresponde, esto es con la fijación de fecha para Audiencia. Dado que el nombramiento de apoderado es un derecho, del que puede hacer uso o no, no una obligación y menos de la judicatura.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 060, hoy 14 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
